

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veinte.

RADICACIÓN: 11-0013-11-00-19-2020-00315-01
PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN (apelación)
DE: DIEGO ALEJANDRO BRIÑEZ OLAYA Y OTROS
CONTRA: ANDRÉS FELIPE BRIÑEZ OLAYA

Seria del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda respecto del recurso de apelación interpuesto por **ANDRÉS FELIPE BRIÑEZ OLAYA**, en calidad de accionado, en contra de la decisión proferida por la Comisaría Octava de Familia Kennedy 3 de esta ciudad, de fecha 3 de julio de 2020 (fls.117-134), por la cual se otorgó medida de protección definitiva en favor de **DIEGO ALEJANDRO BRIÑEZ OLAYA, MARLENY OLAYA CABRERA y LADY MARCELA BRIÑEZ OLAYA** y en contra de **ANDRÉS FELIPE BRIÑEZ OLAYA**, sino fuera porque revisado el plenario, advierte el Despacho que la autoridad administrativa omitió remitir la totalidad de pruebas que se tuvieron en cuenta para adoptar dicha decisión.

Lo anterior, como quiera que en el acápite de "*DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS (...) PRUEBAS DE LAS PARTES DENUNCIANTES*" se hace relación a un CD y en cuanto a las "*PRUEBAS DEL DENUNCIADO*" se relaciona una memoria USB, los cuales no fueron allegados al presente asunto, razón por la cual, la Comisaría Octava de Familia Kennedy 3 de esta ciudad, deberá remitir en su totalidad la prueba recaudada, con el fin de valorarla en su integridad.

Con todo, es preciso advertir que el Despacho iniciará el cómputo de términos para resolver, una vez se alleguen las pruebas solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

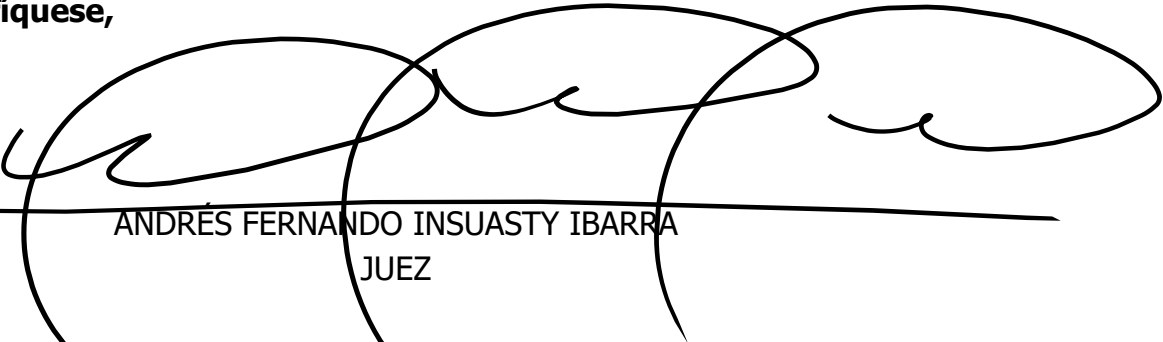
PRIMERO: OFICIAR a la Comisaría Octava de Familia Kennedy 3 de esta ciudad, para que proceda en el término de tres (3) días contados a partir de la

notificación de la presente providencia, a remitir en su totalidad la prueba recaudada, según lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: ADVERTIR que el cómputo de términos para resolver iniciará, una vez se alleguen las pruebas solicitadas.

Notifíquese,

1 /



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.		
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO		
No.	93	a la hora de las
	8:00 a.m.	
8 SEPTIEMBRE 2020		
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ		
Secretario		

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1063cb8f9be34ace85b05332377956f08c4a4336d2bfdb9d4f49f0860c1abd35

Documento generado en 07/09/2020 02:10:46 p.m.